



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO  
Secretaría General Técnica

## Comunidad de Madrid

**MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE SUPRIME DEL FICHERO DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SILA S.I. DE LA INSPECCIÓN”.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **105508594161107528032**



# Comunidad de Madrid

## ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**
- II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO**
- III. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN**
  - 1) CONTENIDO**
  - 2) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**
- IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA**
- V. ANÁLISIS DE IMPACTOS**
  - 1) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**
  - 2) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**
  - 3) IMPACTO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EN LA  
FAMILIA**
  - 4) OTROS IMPACTOS.**





# Comunidad de Madrid

## FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	<b>Fecha inicial</b>	22/2/2018
<b>Título de la norma</b>	ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE SUPRIME DEL FICHERO DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SILA S.I. DE LA INSPECCIÓN"		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Supresión de fichero de datos de carácter personal		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Adaptación normativa a la situación actual.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	Ninguna		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Orden		
<b>Estructura de la Norma</b>	La Orden tiene 3 artículos, una disposición final y un anexo.		
<b>Informes a recabar</b>	Informes por impacto por razón de género, de orientación sexual y en materia de familia, infancia y adolescencia. Informe de la Agencia Española de Protección de Datos		
<b>Trámite de audiencia/Información Pública</b>	Se debe someter a trámite de información pública publicándose en el Portal de Transparencia.		





## Comunidad de Madrid

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.





## Comunidad de Madrid

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto. Cuantificación estimada: de €</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de €</p>
<b>IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
<b>IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
<b>IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	Ninguna	





# Comunidad de Madrid

## I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La presente memoria se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, sobre las pautas a las que se deberá ajustar el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El objeto del proyecto de Orden es la supresión del fichero de datos personales denominado “SILA. S.I. de la Inspección”, creado mediante Resolución de 15 de septiembre de 2011 del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, se elabora la Memoria de Impacto Normativo relativa al proyecto de orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por la que se suprime el fichero de datos de carácter personal denominado SILA. S.I. de la Inspección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la Memoria se presenta en forma abreviada, al no suponer impacto significativo ya que se trata de la supresión de un fichero de datos que no se utiliza.

## II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo se podrán hacer por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

La competencia para la aprobación de la orden corresponde al Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

## III. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN





# Comunidad de Madrid

## 1) CONTENIDO

Este fichero de datos de carácter personal fue creado por Resolución de 15 de septiembre de 2011 del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y tiene como finalidad declarada la “Gestión, tramitación, Control y Seguimiento de los Expedientes de la Subdirección General de Inspección y Tutela de Derechos”.

De conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y a consecuencia de la desaparición de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, según el artículo 61 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, “quedarán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos, debidamente custodiados por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno los expedientes físicos y electrónicos correspondientes a los ejercicios 2007 a 2012, a fin de que, en su caso, se proceda a la remisión de los expedientes que sean requeridos por la Agencia Española en el curso de sus actuaciones.” De esta forma, se modificó el responsable del fichero, que pasaría a ser la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por Orden 3690/2013, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Este fichero se mantuvo en la Secretaría General Técnica a efectos de que los expedientes fueran requeridos por la Agencia Española de Protección de Datos o por los Tribunales.

Transcurrido el tiempo, dado que este fichero no se utiliza, se considera oportuna su supresión.

## 2) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

El proyecto de Orden ha sido elaborado por la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

No se estima necesario el sometimiento del proyecto a consulta pública, al tener carácter organizativo, no tener un impacto significativo en la actividad económica y no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 26 de noviembre, de Gobierno.





## Comunidad de Madrid

Se somete a informe de los siguientes órganos y centros directivos:

- Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Dirección General de Servicios Sociales e integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Trámite de Información pública conforme a las previsiones de la Ley 50/1997 del Gobierno.
- Informe de la Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre

No es preceptivo la emisión de informe del Servicio Jurídico al tratarse de una norma de carácter autoorganizativo, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 h) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el proyecto debe ser sometido a previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos.

### IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

El fichero de datos personales fue creado por Resolución de 15 de septiembre de 2011 del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y tenía como finalidad declarada la “Gestión, tramitación, Control y Seguimiento de los Expedientes de la Subdirección General de Inspección y Tutela de Derechos”.

No obstante, desaparecida la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, la inspección y tutela de los derechos en materia de datos de carácter personal recayó en la Agencia Española de Protección de Datos por lo que dio fichero de dejar de ser utilizado por la Comunidad de Madrid.

De esta forma, dado el tiempo transcurrido y que no se utilizan los datos del fichero se considera oportuno su supresión.

### V. ANÁLISIS DE IMPACTOS

#### 1) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La aprobación de la orden que se propone, no implica coste alguno.







## Comunidad de Madrid

### 2) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La presente orden no tiene impacto por razón de género ya que su objeto es supresión de un fichero de datos personales que no contempla distinción en función del género de las personas titulares de los datos.

### 3) IMPACTO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

La presente orden no tienen no tienen impacto sobre estos colectivos al no verse afectados por el objeto de la Orden, que consiste en la supresión de un fichero de datos personales.

### 4) IMPACTO SOBRE EL COLECTIVO LGTBI.

La presente orden no tiene impacto sobre este colectivo ya que su objeto es supresión de un fichero de datos personales.

### 5) OTROS IMPACTOS.

No se prevén impactos distintos a los señalados anteriormente. En concreto, la norma proyectada supone la supresión de un fichero de datos de carácter personal por lo que no tiene efectos sobre las cargas administrativas para los ciudadanos o los operadores económicos ni tiene impacto sobre la unidad de mercado.

## VI. SUPRESION DE NORMAS

Mediante la aprobación de esta Orden se dejará sin efecto la Resolución de 15 de septiembre de 2011 del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, así como la Orden 3690/2013, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en lo referente al fichero de datos de carácter personal denominado SILA. S.I. de la Inspección.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Pedro Guitart González Valerio

